

ACUERDO 094/SO/25-04-2018

POR EL QUE SE RATIFICA EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IEPC-008-2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES, TARJETAS ELECTRÓNICAS, MONEDEROS ELECTRÓNICOS O CERTIFICADOS DE DESPENSA Y TARJETAS DE REGALO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones; que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, tanto para el INE como para los OPLES.
2. El Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto número 654, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero del 12 de diciembre de 2017, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, en el cual se contempla el presupuesto para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018.
3. El 19 de febrero de 2018, la Encargada de la Coordinación de Recursos Humanos remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración la cantidad de vales, tarjetas electrónicas, monederos electrónicos o certificados de despensa a adquirir para los servidores públicos del IEPC Guerrero, así como las denominaciones de los respectivos regalos.

4. El 14 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 052/SE/14-03-2018, mediante el cual se aprobó la modificación al programa operativo del proceso electoral, así como el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018, el cual incluye el rubro de actividades relacionadas con la

organización del proceso electoral y la partida específica destinada a cubrir las erogaciones relacionadas con la producción de documentación y materiales electorales.

5. El 28 de marzo del 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC, aprobó mediante acuerdo 009/CAAS/28-03-2018 por el que se aprueba la modificación del diverso 001/CAAS/30-01-2018 mediante el cual se aprueban los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el programa anual de adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 28 de marzo de 2018, el Comité de Adquisiciones aprobó las bases y el anexo de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-008-2018 para la adquisición de vales, tarjetas electrónicas, monederos electrónicos o certificados de despensa para los servidores públicos del IEPC Guerrero.

7. El 28 de marzo de 2018, la Comisión de Administración aprobó las bases y anexo técnico de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-008-2018 para la adquisición de vales, tarjetas electrónicas, monederos electrónicos o certificados de despensa para los servidores públicos del IEPC Guerrero.

8. El día 24 de abril del 2018, el Comité de Adquisiciones y Servicios de este organismo electoral, aprobó el cuadro 007/CAAS/24-04-2018, mediante el cual se aprobó la adquisición de vales, tarjetas electrónicas, monederos electrónicos o certificados de despensa y tarjetas de regalo para el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

V. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 fracción I; 192, 193, 195 fracción III, y 196 fracción I, de la ley 483 de Instituciones y

Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente; entre ellas la Comisión de Administración, que tendrá dentro de sus atribuciones analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al máximo órgano de gobierno del Instituto.

VII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra ~~la de~~ ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

VIII. Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

IX. Que de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, una vez adjudicada la licitación pública por el Comité, se turnará al Pleno del Consejo General para su ratificación y, en caso de que se autorice, al Presidente del Instituto Electoral y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para firmar los contratos respectivos.

X. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán para licitación pública cuando el monto no exceda el importe de 21,000 Unidades de Medida y Actualización; por

invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 Unidades de Medida y Actualización y sea superior a 1,500 Unidades de Medida y Actualización; y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 Unidades de Medida y Actualización.

XI. Que los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2018

Procedimiento	UMA	Rango en UMA		Rango en montos (pesos)	
		de	a	de	a
Adjudicación Directa	80.60	0	1 500	0.00	\$120,900.00
Invitación Restringida		1 500.01	21 000	\$120,900.80	\$1'692,600.00
Licitación Pública		21 000.01	***	\$1'692,600.80	***

XII. Que de acuerdo con los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones, la programación de las operaciones de conformidad con el programa operativo anual, en relación con las partidas presupuestales en el presupuesto de egresos del organismo, aprobadas por el Consejo General, se autorizó la partida 15901 "Otras prestaciones sociales", para la cual se presupuestó un importe de \$1,480,000.00 (Un millón cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.); recurso cuya programación y ejecución obedece a las necesidades del Instituto.

XIII. El presupuesto asignado para la adquisición de este servicio corresponde a un procedimiento de Licitación Pública Nacional, por ello el Comité de Adquisiciones en conjunto con la Comisión de Administración iniciaron el procedimiento de licitación bajo la siguiente programación: Publicación de la Convocatoria 03 de abril; Consulta y venta de bases 03 al 12 de abril; Registro de

licitantes 03 al 17 de abril; Presentación por escrito de las solicitudes de aclaraciones de las bases con fecha límite el 18 de abril; la Junta de aclaraciones el 20 de abril; Presentación, revisión de documentación legal y administrativa así como la entrega de propuestas técnica y económica el día 23 de abril; desahogo y fallo 23 de abril, todas del 2018.

XIV. El 23 de abril de 2018, el Comité de Adquisiciones en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de trabajo, llevó a cabo el desahogo y fallo de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-008-2018 para la adquisición de vales, tarjetas electrónicas, monederos electrónicos o certificados de despensa para los servidores públicos del IEPC Guerrero.

XV. El 23 de abril de 2018, en un horario de 09:00 a 11:00 horas se instaló la mesa de registro de participante para la entrega de documentación administrativa y legal, recibiéndose documentación de las siguientes empresas: "Intec medios de pago S.A de C.V."; "Operadora de Programas de Abasto Múltiple S.A de C.V."; "NCubo Capital SAPI de C.V."; "Suven S.A de C.V." y "Sodexo S.A de C.V."; todas ellas cumpliendo a cabalidad los requisitos estipulados en las bases.

En desahogo de la primera etapa consistente en la apertura de la propuesta técnica, todas las empresas cumplieron a cabalidad con el anexo técnico de las bases, logrando pasar a la segunda etapa consistente a la apertura de la propuesta económica obteniéndose los siguientes datos:

INTEGRACIÓN DEL SOBRE NÚMERO DOS						
No.	REQUISITO	EMPRESA	OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE S.A DE C.V.	NCUBO CAPITAL SAPI DE C.V.	EMPRESA	EMPRESA
		INTEC MEDIOS DE PAGO S.A DE C.V.			SUVEN S.A DE C.V.	SODEXO
1	Oferta Económica	\$ 1,635,119.30	\$ 1,669,000.00	\$ 1,602,599.00	\$ 1,653,311.40	\$ 1,724,951.00
2	Descuento, bonificación o beneficio adicional que el oferente ofrezca al IEPC Guerrero.	2.03%	No presentó	2.90%	0.94%	No presentó

Las propuestas económicas presentadas fueron las siguientes: "Intec medios de pago S.A de C.V." **\$1,635,119.30** (Un millón seiscientos treinta y cinco mil ciento diecinueve pesos 30/100 M.N), otorgando un descuento por 2.03%; "Operadora de Programas de Abasto Múltiple S.A de C.V." **\$1,669,000.00** (Un millón seiscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 m. n.), no presento descuento o beneficio alguno; "NCubo Capital SAPI de C.V.", **\$1,602,599.00** (Un millón seiscientos dos mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), presentando un descuento por 2.90%; "Suven S.A de C.V." **\$1,653,311.40** (Un millón seiscientos cincuenta y tres mil trescientos once pesos 40/100 M.N.), presentando un descuento por 0.94%; y "Sodexo S.A de C.V.", **\$1,724,951.00** (un millón setecientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), no presento descuento o bonificación alguna.

1. Que de conformidad con las cotizaciones obtenidas y descritas en el considerando anterior, mismas que se anexan a este acuerdo, por su monto total, la operación se sitúa de conformidad con el artículo 42 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el supuesto del procedimiento de Licitación Pública para la adquisición de vales, tarjetas electrónicas, monederos electrónicos o certificados de despensa y tarjetas de regalo para el personal de este organismo electoral.

Que vista la relación costo beneficio de las ofertas económicas y las posibilidades presupuestarias del organismo en las condiciones requeridas, se concluye que las mejores condiciones para la contratación es la ofertada por la empresa "NCubo Capital SAPI de C.V.", puesto que ofertó la cantidad de **\$1,602,599.00** (Un millón seiscientos dos mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) sumado a ello presento el descuento adicional por 2.90%, y en ese sentido ofrece las mejores condiciones económicas para este organismo electoral local, al ofrecer el precio más bajo y toda vez que ha cumplido con las rutas y especificaciones técnicas del servicio solicitado por este órgano electoral, contenidas en el anexo técnico.

2. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, la Licitación

Pública que desahogó el Comité de Adquisiciones se sustenta en criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, que se cumplen de conformidad con los aspectos siguientes:

Eficacia: La empresa "NCubo Capital SAPI de C.V.", de acuerdo con la documentación presentada, se observa que posee capacidad de respuesta en la prestación del servicio que requiere este organismo.

En este sentido, el fallo del procedimiento de licitación pública, por el cual se está concediendo la adquisición de vales, tarjetas electrónicas, monederos electrónicos o certificados de despensa y tarjetas de regalo para el personal de este organismo electoral se llevó a cabo de manera eficiente, lo cual se corrobora con la asistencia de cinco empresas de carácter nacional.

Economía: En este sentido, tomando en consideración que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, y una vez de que se buscaron las mejores condiciones de contratación para este Instituto Electoral, aunado a la relación costo beneficio de la oferta técnica y económica, así como las posibilidades presupuestarias del organismo para la adquisición de vales, tarjetas electrónicas, monederos electrónicos o certificados de despensa y tarjetas de regalo para el personal de este organismo electoral, en las condiciones requeridas por el organismo, indica la mejor propuesta para realizar la adjudicación a favor de la empresa "NCubo Capital SAPI de C.V.", puesto que ofrece las mejores condiciones técnicas y económicas para este organismo electoral local.

Eficiencia: En este principio se tiene como entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó, y al concurrir los criterios de economía y eficacia se cumple el propósito de asegurar las mejores condiciones técnicas y económicas para el Instituto; además, con dicha licitación pública se asegura el costo mínimo para el organismo, y se transparenta el ejercicio de los recursos institucionales.

Imparcialidad: La propuesta de adjudicación por licitación pública para la adquisición de vales, tarjetas electrónicas, monederos electrónicos o certificados de despensa y tarjetas de regalo para el personal de este organismo electoral, se realiza

con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Electoral, en ese sentido se realizó con imparcialidad de acuerdo con las propuestas de cada empresa participante, para satisfacer las necesidades y requerimientos propuestos por este organismo electoral.

Honradez: Es importante señalar que el presente acuerdo se realizó con toda transparencia al acreditarse los criterios y normas que la justifican, obteniéndose con ello las mejores condiciones para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 175 y 176 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 142, 143 fracciones I y XII; 144 fracción I; 2 párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, 39 y 42 de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; así como el 37, 38 y 39 del Decreto 654 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica la adjudicación derivada de la licitación pública nacional para la adquisición de vales, tarjetas electrónicas, monederos electrónicos o certificados de despensa y tarjetas de regalo para el personal de este organismo electoral, de acuerdo al considerando XV del presente acuerdo, a favor de la empresa "NCubo Capital SAPI de C.V.".

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto a celebrar el contrato correspondiente.

TERCERO. Notifíquese a la empresa "NCubo Capital SAPI de C.V." el presente acuerdo para los trámites a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local, para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página electrónica de este instituto.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el veinticinco de abril del año dos mil dieciocho.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL

C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL

C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL

C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL

C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA

C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO

C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO

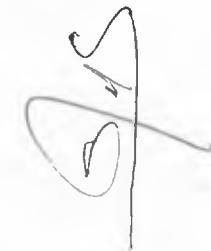
C. SILVIA GALEANA VALENTE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO

C. JUAN IVÁN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE

C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO


C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA


C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO


C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 094/SE/25-04-2018 POR EL QUE SE RATIFICA EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IEPC-008-2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES, TARJETAS ELECTRÓNICAS, MONEDEROS ELECTRÓNICOS O CERTIFICADOS DE DESPENSA Y TARJETAS DE REGALO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.